



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : ANA GEORGINA DÍAZ DE SUSÁ
RADICACIÓN : 2017-00540

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2018. Al despacho paso la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora ANA GEORGINA DÍAZ DE SUSÁ para que se declare en Interdicción a su esposo LUÍS ERNESTO SUSÁ BECERRA.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de LUÍS ERNESTO SUSÁ BECERRA, en un periódico de amplia circulación (Espectador, Tiempo, La República). FÍJESE edicto conforme lo dispone el artículo 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del Código General del Proceso. Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

REMITIR a LUÍS ERNESTO SUSÁ BECERRA al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad para que se le practique dictamen médico neurológico o psiquiátrico sobre el estado de la paciente. En el dictamen se deberá consignar:

- a) Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente, para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- c) El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crean necesarias.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>008</u> del	
07 FEB 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	